



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° - 0018 -

RANCAGUA, /2011

05 ENE. 2012

**APRUEBA ÁREA DE VALOR QUE SEÑALA AUTORIZANDO APLICACIÓN DE
SUBSIDIOS ADICIONALES QUE INDICA.**

VISTOS:

1. La Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
2. El Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Resolución Exenta N° 8816, (V. y U.), de 31 de Diciembre de 2010, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
5. Resolución Exenta N° 438, (V. y U.), de 20 de Enero de 2011, que llama a postulación al primer llamado extraordinario 2011 del Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el D. S. N° 40, (V. y U.), de 2004, en su clase regulada por el Título I, Subsidio General, destinado a la atención de los damnificados de las regiones que indica, en las condiciones que señala, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo y su forma de distribución regional.
6. Resolución Exenta N° 697, (V. y U.), de 28 de Enero de 2011, que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo II, para las regiones que indica.
7. Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), de 28 de Enero de 2011, que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su Capítulo I, para las regiones que indica.
8. Resolución Exenta N° 701, (V. y U.), de 28 de Enero de 2011, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el D. S. N° 255 (V. y U.), de 2006, destinado a la atención de los damnificados de las regiones de Valparaíso, Metropolitana, de O'Higgins, del Maule, y de la Araucanía.
9. Resolución Exenta N° 791, (V. y U.), de 4 de Febrero de 2011, que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo, para el Programa Fondo Solidario de Vivienda, para las regiones que indica.
10. Resolución Exenta N° 4823 del 11 de agosto de 2011, que llama a concurso e condiciones especiales y simplificadas para la asignación de subsidios destinados a la autoconstrucción asistida de viviendas en sitio propio para la atención de los damnificados para las regiones que indica.



11. Resolución Exenta N° 1093, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins - en adelante SEREMI MINVU -, de 11 de Noviembre de 2010, que aprueba áreas de valor patrimonial para las comunas que indica.
12. Resolución Exenta N°262 del 19 de abril de 2011 de SEREMI-MINVU, que autoriza la aplicación de subsidios adicionales que indica para las áreas que señala.
13. Oficio alcaldicio N° 118 del 11 de marzo de 2011, de la Ilustre Municipalidad de Malloa, que solicita nombramiento como Área de Valor Patrimonial para zona propuesta en Salsipuedes.
14. Plano adjunto a oficio alcaldicio N° 118 código MAL-SAL2011, que indica zona propuesta como Área de Valor Patrimonial de Salsipuedes
15. Informe favorable del departamento de reconstrucción Patrimonial (coordinación provincial y comunal) Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI- MINVU) que aprueba condiciones mínimas para la valorizar la zona propuesta el Área de Valor Patrimonial para Salsipuedes.
16. El D. S. N ° 62 (V. y U.) del 2 de noviembre de 2011, que me nombra a contar del 1 de noviembre de 2011 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- Que el resuelve 1 de la Resolución Exenta N° 262 del 19 de abril de 2011, de SEREMI MINVU, aprueba áreas de valor patrimonial para la comuna de Olivar, entre otras, en las cuales se autoriza aplicación de los subsidios adicionales que establecen los numerales del resuelve 1 de la resolución 1093 de la SEREMI MINVU de fecha 11 de noviembre de 2010.
- Que la SEREMI MINVU ha privilegiado preservar conjuntos patrimoniales, en los que mas allá del interés puntual de cada uno de los inmuebles que lo componen, el mayor valor radica en cómo estos conforman una unidad armónica, que está e directa relación con el espacio público y que son representativos de un momento histórico determinado y de la comunidad que habita.
- Que resuelve número 3 de la Resolución Exenta N° 438, (V. y U.), de 2011, establece que si el Certificado de Subsidio se aplica en operaciones de construcción e sitio propio en localidades en que no exista una declaración de Zona de Conservación Histórica o Zona típica o Pintoresca, y se reconozca un valor patrimonial arquitectónico que preservar, podrá autorizarse la aplicación de un subsidio adicional de hasta 200 Unidades de Fomento mediante resoluciones fundadas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en las que se establece el perímetro del área en cuestión, los elementos de diseño que otorgan dicho carácter patrimonial, y que deberán respetarse en los proyectos que se presenten.
- Que la letra q) del resuelve número 3 de la Resolución Exenta N° 697, (V. y U.), de 2011, establece que los proyectos de vivienda que se emplacen en localidades en que no exista una declaración de Zona de Conservación Histórica o Zona típica o Pintoresca, y se reconozca un valor patrimonial arquitectónico que preservar, podrá autorizarse la aplicación de un subsidio adicional de hasta 200 Unidades de Fomento mediante resoluciones fundadas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en las que se establece el perímetro del área en cuestión, los elementos de diseño que otorgan dicho carácter patrimonial, y que deberán respetarse en los proyectos que se presenten.
- Que la letra q) del resuelve número 3 de la Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), de 2011, establece que los proyectos de vivienda que se emplacen en



localidades en que no exista una declaración de Zona de Conservación Histórica o Zona típica o Pintoresca, y se reconozca un valor patrimonial arquitectónico que preservar, podrá autorizarse la aplicación de un subsidio adicional de hasta 200 Unidades de Fomento mediante resoluciones fundadas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en las que se establece el perímetro del área en cuestión, los elementos de diseño que otorgan dicho carácter patrimonial, y que deberán respetarse en los proyectos que se presenten.

- Que la letra i) del resuelvo número 7 de la Resolución Exenta N° 701, (V. y U.), de 2011, establece que proyectos de reparación de vivienda que se emplacen en localidades en que no exista una declaración de Zona de Conservación Histórica o Zona típica o Pintoresca, y se reconozca un valor patrimonial arquitectónico que preservar, podrá autorizarse la aplicación de un subsidio adicional de hasta 200 Unidades de Fomento mediante resoluciones fundadas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en las que se establece el perímetro del área en cuestión, los elementos de diseño que otorgan dicho carácter patrimonial, y que deberán respetarse en los proyectos que se presenten.
- Que la letra h) del resuelvo número 2 de la Resolución Exenta N° 791, (V. y U.), de 2011, establece que los proyectos de vivienda que se emplacen en localidades en que no exista una declaración de Zona de Conservación Histórica o Zona típica o Pintoresca, y se reconozca un valor patrimonial arquitectónico que preservar, podrá autorizarse la aplicación de un subsidio adicional de hasta 200 Unidades de Fomento mediante resoluciones fundadas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en las que se establece el perímetro del área en cuestión, los elementos de diseño que otorgan dicho carácter patrimonial, y que deberán respetarse en los proyectos que se presenten.
- Que el punto 30) de la Resolución Exenta 4822, (V. y U.), de 2011, establece que los proyectos de vivienda que se emplacen en localidades en que no exista una declaración de Zona de Conservación Histórica o Zona típica o Pintoresca, y se reconozca un valor patrimonial arquitectónico que preservar, podrá autorizarse la aplicación de un subsidio adicional de hasta 200 Unidades de Fomento mediante resoluciones fundadas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en las que se establece el perímetro del área en cuestión, los elementos de diseño que otorgan dicho carácter patrimonial, y que deberán respetarse en los proyectos que se presenten.
- Oficio alcaldicio N° 118 del 11 de marzo de 2011, de la Ilustre Municipalidad de Malloa, que solicita nombramiento como Área de Valor Patrimonial para zona propuesta en Salsipuedes.
- Plano adjunto a oficio alcaldicio N° 118 código MAL-SAL2011, que indica zona propuesta como Área de Valor Patrimonial de Salsipuedes
- Informe favorable del departamento de reconstrucción Patrimonial (coordinación provincial y comunal) Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI- MINVU) que aprueba condiciones mínimas para la valorizar la zona propuesta el Área de Valor Patrimonial para Salsipuedes.
- Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE**, como Área de Valor Patrimonial para el sector de Salsipuedes, comuna de Malloa, la comprendida en la zona o polígono perimetral definido en plano adjunto, identificado con el código MAL-SAL2011, sin perjuicio de la que ya fuera aprobada en Resolución Exenta N°262, citada.



2. **AUTORÍCESE**, aplicación de los subsidios adicionales que se establecen en los resolvos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Resolución Exenta N°262 de la SEREMI MINVU del Libertador Bernardo O'higgins, de fecha 19 de abril de 2011.
3. **AUTORÍCESE**, aplicación de subsidio adicional de 200 Unidades de Fomento para proyectos de vivienda que se emplacen en el Área de Valor Patrimonial definida en el anterior número 1 y en Resolución Exenta N°262 mencionada, subsidio adicional que establece el punto 30) de la Resolución Exenta N° 4822, (V. y U.), que llama a concurso e condiciones especiales y simplificadas para la asignación de subsidios destinados a la autoconstrucción asistida de viviendas en sitio propio para la atención de los damnificados para las regiones que indica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Wladimir Román Miquel
WLADIMIR ROMÁN MIQUEL

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



Adriana
V°B° UNIDAD JURIDICA

WARM/CGS/ HPOC/fpl

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- División Desarrollo Urbano Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento Desarrollo Urbano SEREMI-MINVU Región de O´Higgins.
- Unidad Jurídica SEREMI-MINVU Región de O´Higgins.
- Sr. Director SERVIU Región de O´Higgins.
- Oficina de Reconstrucción Patrimonial SEREMI-MINVU Región de O´Higgins.
- Sres. Alcaldes de la Región de O´Higgins.
- Sres. Directores de Obras de la Región de O´Higgins.
- Sres. SECPLAC de la Región de O´Higgins.
- Sres. Encargados de Vivienda de la Región de O´Higgins.
- PSAT de la Región de O´Higgins.
- EGIS de la Región de O´Higgins.
- Archivo SEREMI-MINVU Región de O´Higgins.